



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2020. (RICE)

Liceo Maximiliano Salas Marchan



I N D I C E

CAPITULO	T E M A	PAGINA
I	PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	3
	Antecedentes	3
	Marco valorico	3
	Normativa Legal	5
II	DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.	6
	Derechos de los estudiantes	6
	Responsabilidades de los estudiantes	7
	Introduccion a Derechos y Responsabilidades de Padres, Madres y Apoderados.	10
	Requisitos para ser apoderado.	10
	Derechos de los Apoderados.	11
	Responsabilidades de los Apoderados.	12
III	DE PROCEDIMIENTOS DE APOYO PSICOSOCIAL	15
	Plan de Apoyo al Estudiante y Convivencia Escolar. Plan de Tutorias.	15
	Plan de Gestión de Convivencia Escolar.	16
	Asistencia	16
	Puntualidad	17
	Retiros	18
	Presentacion Personal	19
	Informe de Logros Actitudinales y/o Informe de Desarrollo Personal.	20
IV	PROCEDIMIENTOS PARA ABORDAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR	21
	Observaciones positivas de los/las estudiantes.	21
	Reconocimientos y Premiaciones.	21
	Medidas preventivas de Convivencia Escolar	22
	Medidas de caracter formativo y/o disciplinarias	23
	Atenuantes	25
	Agravantes	25
	Faltas Leves	26
	Medidas disciplinarias según faltas leves.	26
	Faltas Graves	27
	Medidas disciplinarias según faltas graves	28
	Faltas Gravisimas	29
	Medidas disciplinarias según faltas gravisimas	32
	Extracto ley Aula segura 21.128	34
	Procedimiento ante caso alumno sorprendido en via publica en periodo de clases.	35
	Condicionalidad de matricula y protocolo de intervencion	37
	Cancelacion de matricula al año siguiente	39
	Proceso de apelacion	40
	Proceso expulsión del establecimiento.	41



CAPITULO UNO: Presentación del Establecimiento.

Antecedentes

El Liceo Maximiliano Salas Marchán es un establecimiento educacional con más de 100 años de existencia, período en el cual se ha caracterizado por ir a la vanguardia con los cambios de paradigmas sociales en nuestro país, que lo ha posicionado como un liceo Municipal con alta participación y liderazgo tanto académico como social.

En su impronta formativa nuestro Proyecto Educativo Institucional, (PEI) define como base de nuestra gestión pedagógica el ser un establecimiento de educación media científico humanista, reconocido a nivel regional, comprometido con la formación académica integral de nuestros estudiantes a través de acciones pedagógicas, sociales e innovadoras, que aseguren el ingreso y permanencia de nuestros estudiantes en la educación superior. Lo anteriormente planteado se ve refrendado tanto en nuestros sellos institucionales como son: la pertenencia, la conciencia y compromiso social, la superación académica y la continuidad de estudios, como también en nuestros valores y competencias definidas en nuestro ideario, como lo son la identidad, el respeto, la solidaridad, la tolerancia, la responsabilidad y la creatividad.

Marco de Valores

La formación del espíritu crítico y reflexivo, la solidaridad y el respeto que han sido los nortes que sustentan la formación de nuestros estudiantes, ello nos ha permitido desarrollar la capacidad creativa y la participación ciudadana como vehículo para aprender y convivir en democracia. Desde esta perspectiva, la Convivencia Escolar se focaliza en “la construcción de relaciones humanas respetuosas entre todos los miembros de la comunidad, haciendo verbo de los valores institucionales en cada uno de los momentos pedagógicos y extra pedagógicos, logrando así una interrelación y convivencia respetuosa, armónica, libre de violencia entre todos y cada uno de los miembros de esta gran comunidad”. Lo anteriormente expresado permite afirmar que nuestro contexto escolar se constituye así en un espacio garante de los derechos de niñas, niños y adolescentes (UNICEF) y de los Derechos Humanos fundamentales (ONU).

Nuestro desafío es desarrollar una propuesta formativa socioemocional, enfocada hacia la formación de seres integrales, incorporando el marco y valores de la convivencia escolar, permitiendo así que los estudiantes, adquiera, desarrollen y fortalezcan las habilidades sociales y conductas de autocuidado necesarias para el siglo XXI y que constituyen elementos imprescindibles para convivir en armonía, con creatividad y empatía en un mundo diverso, heterogéneo y controvertido.



Se entiende la convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. (Convivencia Escolar).

Lo anteriormente expresado se aborda a través de la Prevención y de los siguientes fundamentos:

- a) Acciones que faciliten el desarrollo de la autonomía y autorregulación de los estudiantes, permitiendo con ello que sean capaces de prevenir situaciones de riesgos y solucionar conflictos entre pares, promoviendo instancias de mediación y/o conciliación y resolución de conflictos.
- b) Enfoque Biopsicosocial que apunta a mejorar la calidad de vida de todos los integrantes de la comunidad educativa en las esferas física, psicológica y social.
- c) Todo estudiante es sujeto de derecho y como tal el establecimiento como garante los debidos procesos propiciando con ello un enfoque de derecho.
- d) Permitir que los estudiantes aprendan a través de la reflexión entendiendo que cada experiencia vivida es una instancia de aprendizaje y formación.
- e) Eliminar toda forma de discriminación arbitraria que impidan el derecho a la educación y participación de los estudiantes.
- f) Participación efectiva en la construcción y aprobación de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar de toda la comunidad educativa.

De acuerdo a lo planteado, este Reglamento Interno de Convivencia Escolar (de aquí en adelante RICE), constituye un instrumento de gestión y que en conformidad con nuestros sellos institucionales promueven la sana convivencia escolar, el respeto, la tolerancia, la solidaridad y la responsabilidad, permitiendo con ello un clima que propicie el desarrollo pleno, inclusivo e integral de todos y cada uno de los miembros de esta comunidad, resguardando así la dignidad de todas las personas de esta institución.



Normativa Legal

Para la elaboración de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar se ha contemplado la normativa vigente y los fundamentos legales de la normativa, estos son:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. (ONU)
2. Convención de los Derechos del Niño.(UNICEF)
3. Código Penal.
4. Código del Trabajo.
5. Ley 20.005 Acoso Laboral.
6. Ley 17.798 Ley sobre Control de Armas.
7. Ley 20.000 sobre tráfico ilícito Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.
8. Ley 20.660 Tabaco, ambientes libre de humo
9. Ley 19.925 Expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
10. Ley 20.084 Responsabilidad Penal Adolescente.
11. Ley 20.536 Violencia Escolar.
12. Ley 20.609 Antidiscriminación.
13. Ley 20.606 Sobre composición nutricional de los alimentos y sus publicidad que es la Ley que regula la Venta y Consumo de Alimentos.
14. Ley 20.845 de Inclusión.
15. Ley 20.501 Calidad y Equidad de la Educación.
16. Ley 21.128 Aula Segura
17. Ley 18.834 que protege de agresiones a funcionarios públicos según Estatuto Administrativo.



CAPITULO DOS: Derechos y Responsabilidades.

I. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Los y las estudiantes del Liceo Maximiliano Salas Marchan tienen derecho a:

1. Ser respetado en su dignidad y pleno ejercicio de sus derechos, tal como lo determina la Convención de derechos de NNA y los derechos humanos fundamentales.
2. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
3. Conocer el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Liceo (RICE), el Reglamento de Evaluación y Promoción Institucional y los Protocolos de Acción.
4. Ser escuchados y respetados en sus peticiones, siempre que estas sean planteadas oportunamente, con lenguaje formal y utilizando los canales dispuestos para ello. (profesor de asignatura, profesor tutor, inspector de pabellón, Inspectoría General, etc.)
5. Recibir los primeros auxilios en caso de accidente escolar u otra situación de salud.
6. Recibir los Beneficios de JUNAEB, indicados por el Ministerio de Desarrollo Social según estratificación del registro social de hogares, como también a otros sistemas de postulación a beneficios estatales.
7. Recibir atención del Equipo Psicosocial del establecimiento de acuerdo a los protocolos de acción establecidos para ello.
8. Recibir un buen trato por todos los miembros de la comunidad escolar.
9. Conocer sus calificaciones y observaciones antes de ser registradas en el libro de clases.
10. Conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo no superior a 10 días hábiles.
11. Contar con material adecuado y pertinente para trabajar, aun cuando el profesor esté ausente. En este caso se requiere una explicación de la actividad indicada.
12. Utilizar los espacios académicos (físicos, tecnológicos y virtuales) del establecimiento cuando lo requiera para una actividad educativa dentro de los horarios y respetando protocolos establecidos para su funcionamiento.



13. Participar activa y voluntariamente en las diversas organizaciones estudiantiles respetando la normativa vigente del establecimiento y los estatutos correspondientes.
14. Utilizar infraestructura, material pedagógico y/o recreacional en óptimas condiciones, como también limpios, sanitizados, sin que constituyan un peligro para su salud.
15. Solicitar mediación escolar ante cualquier situación de conflicto que puede abordarse entre pares.
16. Recibir apoyo académico cuando por razones de rendimiento esté en peligro de repitencia. Como también incorporarse al apoyo del PIE si lo requiere, previa evaluación de este.
17. Derecho al DEBIDO PROCESO ante las faltas o transgresión de los acuerdos consensuados en este reglamento, asimismo el derecho a sus descargos, revisión y apelación de las medidas aplicadas, asegurando el derecho a trayectoria.
18. Todo estudiante en situación especial (representación deportiva, cultural, salud, padre, madre adolescente, adecuación curricular) tiene el derecho a asegurar su trayectoria académica. (ver protocolo)

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.

Cuando hablamos de Responsabilidad tenemos que considerar dos aspectos: la libertad y las normas, ya que la responsabilidad alude a la virtud o disposición de asumir las consecuencias de las propias decisiones, respondiendo de ellas en todo momento. Para que exista responsabilidad las acciones tienen que realizarse libremente, puesto que contamos del uso de la razón para tomar decisiones de nuestros actos y la norma viene a presentarnos una mirada desde la cual juzgar los actos cometidos, sean normas impuestas por los padres, por leyes del Estado, por las normas morales, o en este caso las normas establecidas por nuestro liceo que todos los estudiantes deben reconocer y cumplir dentro del establecimiento, como también en representaciones institucionales fuera de este.



Los y las estudiantes del Liceo Maximiliano Salas Marchan tienen el deber y la responsabilidad de:

1. Respetar y Cumplir Ley 17.798 sobre control de armas, Ley 20.000 sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas, Ley 20.660 Ley del tabaco, Ley 19.925 que es expendio y consumo de bebidas alcohólicas, Ley 20.084 que es la Ley Responsabilidad Penal Adolescente, Ley 20.536 que es ley de Violencia Escolar, Ley 20.609 que es la Ley Antidiscriminación, Ley 20.606 que regula la venta y consumo de alimentos, Ley 20.845 o Ley de Inclusión, Ley 20.501 Ley de Calidad y Equidad de la Educación, Ley 18.834 que protege de agresiones a funcionarios públicos según Estatuto Administrativo, Ley 21.109 artículo 2, Convención de los Derechos del Niño, Ley Universal de los Derechos Humanos, RICE Liceo Maximiliano Salas Marchan.
2. Mantener un trato digno, deferente y una actitud respetuosa con todos los miembros de su comunidad escolar, dentro y fuera del establecimiento, a través de un lenguaje gestual y verbal adecuado a los contextos.
3. Dar buen uso a los medios tecnológicos y redes sociales digitales, telefonía móvil, mensajería instantánea, correos electrónicos y/o servidores que almacenen fotografías, videos o datos, sin exponer a ningún integrante de la comunidad educativa a alguna forma de degradación, agresión u hostigamiento que cause daño. Sin exponer y/o difundir por rrss
4. Cumplir con la higiene y presentación personal según lo indicado en el RICE, durante su permanencia en el establecimiento, actividades de representación del establecimiento y/o actividades deportivas.
5. Respetar y cumplir con los horarios de la jornada educativa, tanto al inicio, durante y al término de ésta.
6. Participar activamente en clases, manteniendo una actitud y comportamiento adecuados a las espacios de aprendizaje, respetando el derecho de aprender de sus pares.
7. Salir de la salas de clases durante los recreos, a menos que exista una causa justificada para permanecer en ella.
8. Concurrir al PAE (Programa de Alimentación Escolar) otorgado por JUNAEB en los horarios indicados para recibir el beneficio asignado, resguardando el buen comportamiento y la sana convivencia escolar dentro de los espacios destinados para ello.
9. Actuar con responsabilidad en las actividades que se compromete y cumplir con los deberes escolares en forma oportuna.



10. Participar en actividades deportivas y/o culturales de representación institucional, comunal y nacional. Para esto el estudiante deberá mantener un promedio general de 5.5, como también, cumplir con el mínimo de asistencia necesario para su promoción y así mismo con el calendario de pruebas y/o trabajos que se disponga para estos casos, además de mantener una buena convivencia escolar
11. Actuar con honestidad, compromiso y disposición en cualquier tipo de actividad que se desarrolla al interior del establecimiento o fuera de éste, en representación institucional y/o actividades académicas.
12. Cumplir con sus propias responsabilidades sin adjudicarse atribuciones extraordinarias, es decir, actuar de manera irresponsable suplantando a cualquier integrante de la comunidad educativa, haciendo mal uso de su nombre o cargo.
13. Mantener un comportamiento respetuoso en la sala de clases, patio, servicios higiénicos o cualquier dependencia del Liceo, asimismo, con las personas encargadas de esas dependencias.
14. Respetar y cuidar los bienes ajenos, particulares y del establecimiento, como baños, pintura, mobiliario y/o infraestructura en general. No solamente los tangibles, sino también intangibles (materiales de trabajo, propiedad intelectual, trabajos en la web, insignia, emblemas, etc.)
15. Respetar y cumplir la normativa establecida según los protocolos para el uso de los laboratorios de Informática, Video, Ciencias, etc., como también de su equipamiento.
16. Cuidar el equipamiento de todas las dependencias del establecimiento, asimismo áreas verdes y puntos de esparcimiento de uso colectivo.
17. Reparar y/o reponer todo daño provocado intencionalmente al mobiliario e infraestructura, material de apoyo pedagógico y/o tecnológico del establecimiento.
18. Informar a su apoderado oportunamente de las comunicaciones escritas o verbales y/o cualquier tipo de citación emanadas desde el establecimiento.
19. Asistir a clases y talleres de reforzamiento académico cuando sea derivado a ello.
20. Asistir a programas de intervención externa cuando sean derivados a ello.
21. Ser garantes de cautelar una sana Convivencia Escolar.



DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

La familia es la estructura más importante con que cuenta el alumno (a), el hogar es la primera escuela, allí se estimula el desarrollo cognitivo y emocional, como también se adquiere la estructura valórica que guiará su vida. Sin duda, el éxito escolar y la proyección vital y profesional dependen de la interacción que el niño, niña, él y la joven puedan recibir por parte de la familia.

REQUISITOS PARA SER APODERADO:

El apoderado titular de un(a) alumno(a) del Liceo Maximiliano Salas Marchan debe ser:

- a) Padre, madre, tutor del estudiante, pariente directo o persona autorizada legalmente, por sentencia judicial y/o autorización directa del adulto responsable del menor, previamente registrado en la ficha de matrícula.
- b) Mayor de 18 años, exceptuando que sea estudiante cursando en el establecimiento.
- c) Que viva en el mismo hogar o que tenga vínculo sanguíneo o legal con él o la estudiante, o que tenga una comunicación y ascendencia sobre el estudiante.

“Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y de funcionamiento del establecimiento que elijan para esto. Apoyar sus procesos educativos, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional, respetar sus normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad escolar” (Ley de Inclusión N° 20.845, artículo 10, letra g).

El Liceo Maximiliano Salas Marchan se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado titular y/o suplente o denunciar a los organismos pertinentes por las siguientes razones:

- a) Cuando el (la) titular incurriera en abandono de sus deberes como apoderado, lo que constituye una vulneración de derechos tal como se indican en la Convención de Derechos de niños, niñas y adolescentes en los art. °27 y art °28 de la Convención de Derechos del Niño (1989). Sin embargo, por ningún motivo esto significara una sanción adicional para el estudiante.
- b) Ausencias reiteradas a reuniones de apoderados y/o charlas informativas.
- c) Ausencias reiteradas a citaciones realizadas por profesores tutores, Equipo Psicosocial, Inspectoría General, Convivencia Escolar y Dirección del establecimiento.



- d) Ley 20.501 Calidad y Equidad de la Educación.(trato a docentes)
- e) Ley 21.109, artículo 2, que protege a los asistentes de la educación de agresiones verbales y físicas.
- f) Ley 18.834, artículo 90, que protege de agresiones a funcionarios públicos según Estatuto Administrativo.
- g) La dirección del establecimiento, el equipo de Convivencia escolar y/o cualquier funcionario tiene el deber de informar a Tribunal de familia,Fiscalía, OPD u otro organismo si algún estudiante deleva a un funcionario hecho que pueda constituir una vulneración de derechos.

Ante la posibilidad de ausencia por motivos laborales u otros del apoderado titular, será perentorio el cambio de éste, asumiendo la titularidad quien según el registro de matrícula sea el apoderado suplente u otra persona que el titular designe.

A partir del artículo antes indicado, al apoderado le asisten los siguientes derechos y responsabilidades producto de la co-responsabilización del proceso educativo:

DERECHOS DE LOS APODERADOS.

1. Nombrar a un apoderado suplente, quien debe cumplir los mismos requisitos indicados en página anterior, para ser representado frente al establecimiento en las distintas instancias que correspondan.
2. Plantear sugerencias a distintas instancias de la comunidad educativa, de manera correcta y oportuna, con respeto a la integridad personal y/o profesional de cualquier funcionario del establecimiento.
3. Solicitar entrevista personal, respetando el conducto regular con cualquier miembro de la comunidad educativa, según lo amerite la situación, en los horarios indicados para ello.
4. Recibir información de los resultados académicos del estudiante mensual y semestralmente por escrito o a través de la plataforma virtual del establecimiento, como también de las sanciones disciplinarias aplicadas al estudiante.
5. Participar voluntariamente en las organizaciones internas del establecimiento. (Subcentro y Centro General de Padres y Apoderados)
6. Ser informado en forma oportuna por escrito, a través del sitio web del establecimiento , correo electrónico y redes sociales oficiales o alguna otra vía de



comunicación acordada previamente por apoderados en acuerdo con el profesor tutor de las siguientes situaciones: actividades extra programáticas, suspensiones de actividades, citaciones extraordinarias de apoderados, reuniones de apoderados, recuperación de clases, viajes de estudio, becas o beneficios escolares y/o cualquier otra situación que así lo amerite.

7. Ser informado vía telefónica de cualquier situación de salud, accidente escolar y/o disciplinaria de su pupilo(a) para que concurra a la brevedad al establecimiento.
8. Ser notificado por escrito de la cancelación de matrícula, expulsión de su alumno(a) según el debido proceso establecido para este efecto en el RICE.
9. Apelar por escrito de la sanción de cancelación de matrícula expulsión dentro de los plazos establecidos para este efecto en el RICE.

RESPONSABILIDADES DEL APODERADO.

1. Mantener un trato deferente y cordial respetando el derecho de todos los miembros de la comunidad a estudiar y trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo consagrado en el artículo 10, letra c de la Ley 20.370 General de la Educación y el artículo 8 bis de la Ley 20.501 de Calidad y Equidad de la Educación, Ley 21.109, artículo 2, Ley 18.834/1989 que protege a los funcionarios públicos de agresiones físicas, maltrato verbal, injurias y calumnias sufridas en el ejercicio de su función.
2. Conocer y adherir el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno con todos sus componentes apoyando y promoviendo su cumplimiento.
3. Nombrar y registrar bajo firma a un apoderado suplente, el que lo representará cuando no pudiere concurrir al establecimiento en las distintas instancias en que sea requerido. Para hacer efectivo este derecho ambos nombres y firmas deberán estar registradas en la ficha de matrícula del alumno(a), actualizando dicha designación en forma oportuna.
4. Matricular personalmente a su pupilo(a), dentro del período correspondiente, pudiendo también representarlo el apoderado suplente.
5. Proceder al retiro formal del estudiante del establecimiento, cuando sea trasladado de colegio, según decisión familiar u otro motivo, según plazos establecidos por el Ministerio de Educación.



6. Retirar personalmente (apoderado titular y/o suplente) documentación de su pupilo tales como: informes de notas, certificados de alumno regular, informes de derivación a redes de apoyo psicosociales, entre otros.
7. Concurrir a las reuniones mensuales de padres, madres y/o apoderados (as). De no poder hacerlo, deberá justificar su inasistencia y acordar con el Profesor Tutor una entrevista personal para informarse al respecto.
8. Concurrir al liceo ante el llamado de algún miembro del cuerpo docente, directivo, Equipo Psicosocial y/o Equipo de Convivencia Escolar en las fechas y horario indicado, para no interrumpir clases. El no cumplimiento reiterado de lo anterior, podrá ser denunciado por vulneración de derechos, (Convención de Derechos de niños, niñas y adolescentes)
9. Informar al establecimiento de cualquier situación de salud, familiar, legal y/o judicial del alumno(a), que impida su asistencia a clases, presentando los diagnósticos médicos e informes correspondientes a la brevedad en UTP (3 días hábiles), para conocimiento de profesor tutor, profesores de asignaturas, Equipo Directivo y Equipo de Convivencia Escolar. En caso contrario se considera vulneración de derechos.
10. Presentar certificados médicos fidedignos dentro de los plazos establecidos en Unidad Técnico Pedagógica (UTP).
11. Justificar personalmente toda inasistencia a prueba programada con anticipación. En el caso de los alumnos(as) que por razones de salud u otros se les apliquen adecuaciones curriculares, concurrir personalmente a retirar las indicaciones de trabajo o tareas asignadas por los profesores de los distintos sectores de aprendizaje.
12. Entregar y mantener actualizados datos personales fidedignos del estudiante y propios, como también del apoderado suplente (dirección, teléfonos, correo electrónico) con el objetivo de mantener el contacto oportuno con el establecimiento o ante la necesidad de comunicación con el hogar por una situación de emergencia.
13. Conocer el horario de trabajo de su pupilo.
14. Cautelar la llegada oportuna de su pupilo al establecimiento.



15. Justificar las inasistencias del estudiante en forma oportuna, a lo más dentro de las 24 horas desde su reintegro y personalmente por el Apoderado titular o suplente, en la ficha de justificación de inasistencias en Inspectoría General.
16. Solicitar personalmente (explicando el motivo, la hora y el día), la salida de los alumnos(as) en horas de clases ante una situación extraordinaria, no interrumpiendo las clases o evaluaciones, por lo tanto, su retiro será al termino de bloques de clases.
17. Participar activamente la labor educativa del estudiante fomentando y supervisando hábitos de estudio, rutinas de trabajo y habilidades sociales.
18. Cuidar el aseo y/o presentación personal del estudiante de acuerdo al Reglamento Interno.
19. Reparar, restituir, reemplazar y reponer cualquier daño que su pupilo(a) provoque en la infraestructura, mobiliario y materiales didácticos del establecimiento, según plazos establecidos por Inspectoría General.
20. Ingresar al establecimiento previa autorización de los asistentes de la educación a cargo de la portería del establecimiento, desde donde se anunciará su llegada al acudir a una citación a entrevista de un funcionario y/o profesor.
21. Participar en todas las actividades programadas por el establecimiento o cualquier estamento perteneciente a éste.
22. Adherir al compromiso de generar instancias de reflexión dentro del hogar o a través de redes externas, con el propósito de lograr cambios de conducta en el estudiante, tanto pedagógica y/o sociales.
23. Fortalecer el desarrollo integral de su hijo(a) apoyándolo en el proceso de enseñanza aprendizaje, social y valórico de acuerdo al PEI.
24. Ser garantes de cautelar una sana convivencia escolar.



CAPITULO TRES: De los procedimientos de Apoyo Psicosocial.

El Liceo Maximiliano Salas Marchan ha implementado diversas acciones de intervención focalizadas en virtud de apoyar las necesidades de los estudiantes, a través del Plan de Tutorías y del Plan de Gestión de Convivencia Escolar con el objetivo de favorecer su inserción al nuevo contexto escolar, especialmente de los nuevos estudiantes que año a año ingresan por primera vez al Establecimiento a través del sistema Sistema de Admisión escolar (SAE), favoreciendo con ello los aprendizajes y su desarrollo como seres integrales. Estas acciones se concentran en los siguientes elementos:

15

PLAN DE APOYO AL ESTUDIANTE y CONVIVENCIA ESCOLAR

PLAN DE TUTORIA.

El Plan de Tutoría está en concordancia con los lineamientos de los Estándares Indicativos de desempeño quienes entregan orientaciones para el logro de la mejora institucional, las buenas prácticas y mejoramiento de los procesos de la gestión institucional. La normativa vigente obliga a cumplir con los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de la calidad con el objetivo de contribuir a mejorar los resultados en los factores evaluados por el sistema nacional de evaluación de desempeño y cuyo objetivo es la promoción de la mejora continua de los procesos educativos del establecimiento. En este contexto el Plan de Tutoría que orienta el trabajo de los profesores tutores de nuestro establecimiento se orienta con estos lineamientos en la dimensión de la Gestión Pedagógica y la Convivencia Escolar.

Para el Liceo Maximiliano Salas Marchan los profesores tutores son docentes que están a cargo de un grupo de estudiantes y por tanto el responsable de un grupo curso, centrando todo su quehacer en los estudiantes con el propósito de desarrollar sus potencialidades desde una mirada biopsicosocial, vinculando a este trabajo a los padres, madres, apoderados y apoderadas.

La línea estructural de este plan es la formación de los estudiantes desde un enfoque biopsicosocial y cuyas acciones se enfocan en el desarrollo de esta dimensión, como también la prevención, la promoción de la vida saludable y el autocuidado, todo lo cual a través de diversas acciones y estrategias que se contemplan en un Plan de Gestión de Convivencia Escolar y en concordancia con el objetivo estratégico del PME.

Estas intervenciones se darán en el contexto de las actividades de Consejo de Curso y Orientación, entrevistas, charlas y/o talleres, para lo cual se les asignará horas para tal efecto. Para el desarrollo de estas tareas el tutor contará con el apoyo del Equipo de Convivencia Escolar, fundamentalmente del equipo psicosocial para ejecutar las acciones en el contexto del Aula de Bien Estar.



Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

El Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento esta integrado por Orientadoras, Inspectores Generales, Psicólogas, Trabajadores Sociales y Técnico en Asistente Social y enfoca su gestión en la prevención, promoción, apoyo a la tarea del tutor, y garantizar el respeto a los derechos de NNA, detectando las vulneraciones a estudiantes y aplicando los protocolos de acción.

ASISTENCIA.

Los estudiantes deberán asistir a todas las clases del Plan de Estudios, incluso a aquellas en las cuales puedan encontrarse eximidos, presentándose en éstas a la lista correspondiente; es deber de los Padres, Madres y Apoderados cautelar la asistencia de sus pupilos, cuanto más que es un requisito para la promoción, asistir a lo menos, al 85% de las clases impartidas. Considerándose como situaciones especiales, aquellos casos certificados, de salud, representación artística, deportiva, cultural o socio-económicos. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse sobre estos casos, siempre y cuando tengan un porcentaje de asistencia igual o superior a un 51% en el aula. Si el estudiante no lograra este porcentaje de asistencia será el Consejo de Profesores quien se pronuncie y autorice la promoción, siempre y cuando el estudiante presente un porcentaje de asistencia igual o superior a un 51% en el aula.

Toda inasistencia deberá ser justificada personalmente por el apoderado el día en que el estudiante se reintegre a clases, firmando el apoderado el registro correspondiente cuando no exista certificación médica, en caso contrario, deberá presentar certificado médico con copia u otro documento justificativo en UTP, dentro de los plazos establecidos (3 días) quien se encargará de registrar y archivar dicha inasistencia. Toda inasistencia no justificada puede constituirse en causal de repitencia.

Las inasistencia de un estudiante podrán ser conocidas por al apoderado en el informe de notas parciales o podrá ser consultadas en la plataforma digital Mateonet para lo cual deberá solicitar su clave.

Se considerará como casos especiales los siguientes: (para lo cual se exigirá la certificación que acredita el tiempo y motivos de ausencia)

1. Estudiantes gestantes quienes tienen derecho a la trayectoria escolar según lo indica la ley, por tanto podrán acceder a debido proceso según protocolo.
2. Representación institucional, comunal, regional, y/o nacional, en los ámbitos, académico, deportivo, artístico y/o cultural, debidamente acreditados y



autorizados por la dirección del establecimiento, previa visación de UTP y conocimiento de Inspectoría General.

3. Enfermedades catastróficas u otras patologías que requieren períodos largos de diagnóstico, tratamiento, reposo o rehabilitación.
4. Duelos, en caso de muerte de un familiar directo, con un parentesco sanguíneo en primer grado.
5. Inasistencia a clases por períodos prolongados, debidamente certificadas. En estos casos se garantizará la trayectoria escolar aplicándose el protocolo para estos casos.
6. Si un estudiante incurre en una falta grave y/o gravísima y como una forma de proteger su salud emocional se determine por protocolo la no asistencia a clases temporalmente.

En casos de inasistencia injustificada se aplicará el protocolo correspondiente y por tratarse de una posible vulneración de derecho, el establecimiento informará al Tribunal correspondiente.

En los casos anteriores (N°1 al N°6) la inasistencia a clases de esos días no será considerada para el cálculo anual de asistencia, sin embargo, en el boletín mensual de subvenciones, el alumno(a) quedará ausente, aplicándosele el artículo correspondiente según el Reglamento de Evaluación y Promoción.

No se contempla como caso especial cuando el estudiante sea sorprendido infringiendo la Ley N° 19.876 de Escolaridad Obligatoria, es decir, ausentándose sin autorización del establecimiento y por procedimiento de carabineros sea ingresado por éstos durante la jornada. Para estos casos se aplicarán las medidas contenidas en este mismo Manual de Convivencia.

PUNTUALIDAD.

La puntualidad es valor formativo de exclusiva responsabilidad del hogar, por tanto a las familias les asiste el deber de cautelar el cumplimiento de los horarios y tiempos estipulados a través de acciones formativas parentales.

El Liceo Maximiliano Salas Marchán tiene como uno de sus objetivos la formación de personal integrales, esto implica también que los estudiantes asuman la puntualidad



como una conducta permanente en el tiempo que requiere de responsabilidad y compromiso. En ese entendido el establecimiento no avala conductas de impuntualidad por tanto, reorientará ésta hacia el cumplimiento de ella, contando con el respaldo de las familias. Se enfatiza que en caso que estos atrasos no tengan justificación inmediata por el apoderado el alumno será registrado en el sistema o plataforma digital del establecimiento. Al registrar el tercer atraso en el ingreso al establecimiento, en el horario de inicio de clases, Profesor Tutor, registrará la observación correspondiente, citando al apoderado a una entrevista. Si la situación es reiterativa y sin justificación se incrementará el registro y se aplicarán las medidas que contempla el RICE. Sí el atraso se produce después de la primera hora de clases, el estudiante quedará en calidad de ausente por todo el día lo que podría impactar en la promoción del alumno.

Sí el atraso se produce luego de un recreo o al cambio de hora, esta conducta será objeto de una observación negativa registrada por el docente y/o Asistente de la Educación que advierta de esta conducta.

RETIROS

Los retiros en horas de clases se autorizarán solo en casos que se ajusten a la normativa dispuesta por el Ministerio de Educación y deben ser efectuados personalmente por el Apoderado titular o el suplente (reglamentado como tal). La norma es no interrumpir las clases, por lo que Inspectoría General, solo autorizará el retiro de un alumno al término de un bloque de clases. No se aceptarán solicitudes de retiro de los estudiantes en forma escrita (comunicación) o telefónicamente, solo en casos excepcionales por Inspectores Generales podrán autorizar, previa comunicación telefónica y/o comunicación escrita por el apoderado titular, dejando registro de ello, en el Libro de Registro de Salida.

Todo retiro debe ser registrado en el Libro de Registro de Salida, con la firma inexcusable del apoderado titular o apoderado suplente, quien es el único autorizado para retirar al estudiante del establecimiento.

En caso de un accidente escolar del estudiante, se procederá según indica el protocolo para estos casos, no así en el caso del estudiante que haga abandono del establecimiento sin previa autorización.



PRESENTACION PERSONAL

El uso del uniforme Institucional es obligatorio para todas las actividades institucionales por un acuerdo del Consejo Escolar, Consejo de Profesores, y la Dirección del establecimiento. El Uniforme Institucional, corresponde al uniforme oficial, por tanto, significa que debe llevar la insignia y corbata institucional.

Esta disposición deberá ser informada al apoderado y validada con la firma del apoderado al momento de la matrícula.

El Liceo Maximiliano Salas Marchán promueve en los estudiantes la vida sana y el autocuidado, por tanto es de real importancia que las familias fomente la importancia de la higiene personal, velando que su hijo/as se presenten limpios y ordenados a toda actividad del establecimiento.

CORTE DE PELO: Para los varones el corte del pelo debe ser de forma tal que no exceda el cuello de la polera y/o camisa, y sin que el largo del cabello impida la comunicación visual con el estudiante, sin maquillaje ni accesorios vistosos (aros, piercing, expansiones, etc.) No se permitirá el uso de cortes o tintura de pelo de tipo “fantasía y/o moda”.

UNIFORME ESCOLAR:

VARONES: Vestón azul marino, camisa blanca, pantalón gris de vestir, corbata e insignia, zapato de colegio negro, calcetín gris. Parka azul, polerón sin capuchón o chaleco azul marino, polera gris institucional.

DAMAS: Jumper azul marino, blusa blanca, corbata e insignia, medias azul marino y zapato de colegio negro. Parka azul, pantalón de tela azul marino y polera gris institucional.

UNIFORME EDUCACIÓN FÍSICA.

El buzo institucional se usa sólo en días que corresponda clases de Educación Física y para asistir a las academias deportivas u otras instancias recreativas programadas por el Liceo y su uso es obligatorio.

VARONES: buzo deportivo institucional, pantalón azul marino y polerón gris, polera gris y short azul marino. (Opcional polera blanca.) Zapatillas blancas, negras, azules, gris. (Un solo color y no combinaciones de ellos).

DAMAS: buzo deportivo institucional, pantalón azul marino y polerón gris, polera gris y short o calza azul marino. (Opcional polera blanca.) Zapatillas blancas, negras, azules, gris. (Un solo color y no combinaciones de ellos).



INFORME DE LOGROS ACTITUDINALES y/o INFORME DE DESARROLLO PERSONAL.

“Los Objetivos Fundamentales Transversales que se propone para la Educación Media, al igual que los formulados para la Educación Básica, hacen referencia a las finalidades generales de la educación, vale decir, a los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se espera que los estudiantes desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social. Estos objetivos son asumidos por el currículum en su conjunto, adaptándose en el plano operacional a las características del estudiante de este nivel educacional.”(D.S.E.220 18/5/1998)

El Informe de Logros Actitudinales y/o Informe de Desarrollo Personal es un documento que registra el desempeño semestral y anual de los estudiantes en el ámbito personal y actitudinal. Este informe se realiza con el propósito de evaluar el desempeño, compromiso y cumplimiento de las normas escolares y mejorar las falencias de los estudiantes cuyo desempeño está descendido, por cuanto podrían aplicarse medidas como la condicionalidad o no matrícula. Así mismo se destacara aquellos estudiantes que logran un buen desempeño escolar y/o un alto rendimiento académico, como también aquellos que se destaquen en el ámbito deportivo, artístico, social, cultural, científico y representación institucional.

Durante el primer semestre lectivo cada Profesor Tutor elaborará un pre-informe de sus estudiantes, éste permitirá conocer su desempeño y determinar con objetividad un plan de acompañamiento con el propósito de evitar la aplicación de medidas disciplinarias.

Al final del año escolar se elaborará el informe definitivo que será ratificado con la firma de todos y cada uno de los profesores que atendieron al curso, informe que deberá registrar en la plataforma educativa para que estas sean luego impresas, adjuntas en el libro de clases y archivadas en las carpetas personales de los estudiantes.



CAPITULO CUATRO: Procedimientos para abordar la Convivencia Escolar .

OBSERVACIONES POSITIVAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Las actitudes y valores entregados por la familia, o adquiridos en su permanencia en el establecimiento, y que, se manifiesten como acciones ideales o formadoras de buenas prácticas, serán registradas como observaciones positivas del desarrollo integral del alumno, estas pueden ser:

- **PERSONALES:** Presentación personal, asistencia y puntualidad, comportamiento en clases y fuera de ella, participación activa en el aula, rendimiento académico, representación del establecimiento en actividades extraprogramáticas, esfuerzo e iniciativa personal positiva junto con el desarrollo de los valores institucionales como respeto, solidaridad, honestidad, colaboración y participación ciudadana.
- **MATERIALES:** Se presenta con sus materiales y útiles escolares y los mantiene completos, limpios, ordenados. Colabora con la limpieza y mantención del orden, aseo de la sala, laboratorios y entorno (patio, pasillos, jardines, servicios higiénicos, recintos deportivos, techos, etc.). Cuida los materiales que le brinda el establecimiento para el logro del proceso de enseñanza aprendizaje.
- **SOCIALES:** Participa voluntariamente en las actividades curriculares y extracurriculares del curso y el liceo. Ayuda a sus compañeros en sus problemas y necesidades, se integra fácilmente al grupo, manifiesta habilidades sociales y de resolución pacífica de conflictos.

RECONOCIMIENTOS y PREMIACIONES.

1. El establecimiento en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, Inspectoría General, UTP y los profesores reconocerán anualmente a aquellos estudiantes destacados tanto en lo aspectos académico, deportivos, culturales, extracurriculares, científicos y humanistas y/o representaciones institucionales en Ceremonias de Conmemoración Aniversario, Premiación de Convivencia Escolar y/o Licenciatura.
2. Otros reconocimientos: Cualquier miembro de la comunidad educativa debe reconocer y/o destacar en su hoja de vida a los alumnos que sobresalgan en cualquiera de los aspectos y/o actividad del quehacer estudiantil. Quedando ésta registrada en su informe de personalidad.
3. Semestralmente los estudiantes destacados estarán en un cuadro de honor u otro medio audiovisual visible para toda la comunidad educativa.



MEDIDAS PREVENTIVAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El objetivo del establecimiento es promocionar la sana convivencia escolar, es decir, un trato respetuoso para generar contextos adecuados para el aprendizaje integral, relaciones de autocuidado, climas de confianza, autoconocimiento y valoración para favorecer los aprendizajes y relaciones inclusivas, desarrollar la autonomía y la participación democrática y resolver conflictos a través del diálogo y resolución pacífica de estos, de esta forma se estará coadyuvando al desarrollo integral de nuestros estudiantes.

Estas acciones se realizarán en diversas instancias de aprendizaje, comenzando por los objetivos de aprendizaje en cada asignatura que son transversales. Otras instancias preventivas en la convivencia escolar son:

1. Enseñanza transversal de objetivos de aprendizaje permeados a través de las asignaturas.
2. Aplicación del modelo de Aula de Bien Estar.
3. Consejos de Curso, con rol activo de Profesores Tutores.
4. Consejos de Profesores.
5. Instancias de reflexión y consejerías.
6. Charlas y/o talleres con redes externas.
7. Intervenciones del Equipo de Convivencia Escolar.
8. Aplicación de Encuesta del clima escolar (Acles, Eclis, Iestas 21, pe)
9. Asesorías Daem.
10. Cursos de perfeccionamiento en áreas atinentes a la gestión de la convivencia escolar.



MEDIDAS DE CARÁCTER FORMATIVO y/o DISCIPLINARIAS

El Liceo Maximiliano Salas Marchan de Los Andes, dando cumplimiento a la nueva política de Convivencia Escolar y considerando nuestro PEI ha establecido una nueva forma de abordar las medidas disciplinarias, articulando éstas hacia un carácter formativo, en virtud de promover el desarrollo personal y social de los estudiantes. En este contexto nuestra mirada es la orientación pedagógica asegurando con ello un proceso formativo e implementando estrategias que permitan fortalecer los aprendizajes a través del diálogo y la resolución pacífica de conflictos, promoviendo un proceso reflexivo por parte del estudiante respecto de sus acciones antes de aplicar sanciones y debidos procesos cuando existan transgresiones a los acuerdos de el RICE.

Estrategias de abordar los conflictos de convivencia escolar es la conciliación y/o la mediación entre pares. Procesos a través del los cuales los estudiantes resolverán parte de sus conflictos en base a diálogo, empatía, asertividad y tolerancia, permitiendo con ello aprendizajes para la vida.

MEDIDAS FORMATIVAS: Las cuales serán supervisadas y/o monitoreadas por Equipo de Convivencia Escolar, UTP y/o Profesor Tutor.

A. Consejería (Dialogo Formativo)

Consejería con un docente, directivo, inspector/a y/o integrante del equipo de Convivencia Escolar y los estudiantes involucrados. Esta consejería puede desarrollarse individual y/o colectivamente con el /los estudiantes y cuyo objetivo es permitir la reflexión acerca de la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos, como compromisos conductuales y/o académicos, dejando una constancia en Ficha de Entrevista y Libro de Clases.

B. De carácter pedagógico:

- a) Se podrá solicitar la realización de un trabajo académico, relacionado con la falta evidenciada que vaya en beneficio propio y/o de la comunidad escolar. Un docente elaborará la rúbrica correspondiente, orientándose a la facilitación de un proceso reflexivo por parte del estudiante. Se considerará la posibilidad que el trabajo sea expuesto ante parte de la comunidad educativa. (Consejo de Curso u otro)
- b) Incorporar al estudiante a las academias extracurriculares que ofrece el establecimiento durante un período determinado (Por ejemplo un mes, dos meses, un trimestre). El propósito es desarrollar factores protectores en el estudiante. Se deberá asignar una persona para seguimiento.



C. De carácter comunitario:

- a) Realizar trabajo colaborativo en Inspectoría General, Bibliotecas y/o Actos Cívicos o culturales organizados por el establecimiento. El objetivo es fomentar en el estudiante un sentido de compromiso por el bien común así como de participación social. Se deberá asignar una persona para seguimiento.
- b) Se podrá solicitar la realización de actividades de ornato y/o aseo en dependencias del establecimiento, bajo la supervisión de algún funcionario, previa autorización escrita del apoderado. La finalidad es fomentar la responsabilidad personal en la mantención de un entorno escolar adecuado.

24

D. De carácter reparatorio:

- a) Aceptar y tener la disposición para participar en una conciliación y/o mediación como instancia de resolución de conflicto a través del diálogo, con el objetivo de reparar los daños causados a otros miembros de la comunidad educativa con conductas inadecuadas que dañan la dignidad humana
- b) Reponer el material dañado, enseres, uniforme, ropa cuando corresponda.
- c) A modo de restituir el daño moral y/o material, se podrá solicitar disculpas públicas o por escrito ante los afectados de la comunidad escolar.
- d) Responsabilizar al apoderado que como familia apoyará o buscará los soportes externos para generar instancias de reflexión y cambios de conducta.

E. De carácter psicosocial: otorgar apoyo a los estudiantes para desarrollar habilidades sociales como parte de la formación personal y social.

- a) Intervención del Equipo de Convivencia Escolar, Departamento de Orientación y Equipo Psicosocial para consejería en presencia del apoderado.
- b) Asistencia a Talleres focalizados (autoestima, auto reflexión, habilidades sociales, etc.)
- c) Intervención duplas psicosociales.
- d) Asesorías y seguimiento según requerimientos de caso.



- e) Asignar un tutor que apoye al estudiante por un período determinado.
- f) Derivación a redes de apoyo.

F. Otras medidas.

- a) Cambiar al estudiante a otro curso por decisión del Consejo de Profesores para potenciar mejor el desarrollo de habilidades sociales y/o académicas del estudiante o de su entorno.

ATENUANTES:

1. Disposición para asumir responsabilidad personal ante la falta cometida en forma oportuna y las consecuencias de sus acciones.
2. Dar las disculpas oportunamente al afectado(a) de forma verbal o por escrito, de forma personal y/o pública.
3. Adherencia y compromiso con las instancias de apoyo brindadas por el establecimiento.
4. Buen comportamiento anterior.
5. Participación destacada en el establecimiento y/o curso (deportiva, solidaria, artística, liderazgo positivo, etc.).
6. Registro de anotaciones positivas.
7. Tener certificación de alguna condición de salud y/o psicosocial que explique comportamientos calificados como falta.

AGRAVANTES:

1. Reiteración de faltas graves y/o gravísimas.
2. Incumplimiento de horarios de clases, citaciones y/o actividades académicas, planificadas con anticipación.
3. Utilización de violencia física, verbal y/o psicológica para la no resolución del conflicto.
4. Uso inadecuado de las redes sociales.



5. Registro de anotaciones negativas.(graves y gravísimas)
6. Incitar o favorecer el consumo de drogas y/o alcohol.

FALTAS LEVES

Estas falta son “Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otro miembro de la comunidad” (Educar Chile)

SE CONSIDERAN LEVES:

Faltas Académicas

1. Incurrir en dos atrasos durante el mes, al inicio de la jornada escolar.
2. Presentarse sin útiles y otros materiales requeridos o necesarios para el trabajo académico.
3. Presentarse sin tareas y trabajos dentro de los plazos asignados.
4. Presentarse sin el respectivo uniforme o equipo de Educación Física cuando corresponda.

Faltas Relacionales

1. Ocultar y/o no informar a su apoderado cualquier comunicación escrita sea esta de información general o citaciones de un estamento del Liceo.
2. No contestar a la lista de asistencia.
3. Comer, beber y/o masticar chicle en clases.
4. Incumplir con la presentación personal de su uniforme institucional.

Faltas relacionadas con entorno escolar

1. Ensuciar cualquier dependencia o lugar del establecimiento. (Botar papeles, rayar y/o desperdicios, etc.)

MEDIDAS DISCIPLINARIAS SEGÚN LAS FALTAS LEVES:

La medida disciplinaria podrá ser aplicada por el Profesor(a) Tutor, profesor de Subsector, Asistente de la Educación, Inspectoría General y/o Equipo Directivo.

Ante una falta leve se puede proceder de la siguiente forma, dejando una constancia en el libro de clases y/o registro en una Ficha de Entrevista:

- a. Medida formativa: Dialogo formativo u otros.
- b. Amonestación verbal.
- c. Observación negativa en el libro de clases.
- d. Si es reiterada, se citara al apoderado para informar.



FALTAS GRAVES

Estas faltas son “Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común”(Educar Chile)

SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES:

Faltas Académicas

1. Llegar atrasado más de 3 veces en el mes al Liceo al inicio de la jornada escolar, según registro de plataforma virtual.
2. Llegar atrasado a clases después del recreo y/u horario de colación.
3. No ingresar a clases después del recreo y/u horario de colación.
4. Retirarse del liceo y/o de clases sin autorización.
5. Incumplir los plazos establecidos con ausencias a pruebas o la no presentación de trabajos escolares en las fechas estipuladas.
6. Copiar durante las pruebas desde un medio físico y/o tecnológico (celular, tablets, mail web) o presentar trabajos plagiados desde sitios web o de otros compañeros de curso o del Liceo.
7. Entregar en blanco o negarse a copiar preguntas de pruebas y/o negarse a entregar pruebas.
8. No asistir a citaciones que involucren actividades académicas como: clases de reforzamiento, nivelación, academias, tareas online, etc. planificadas por profesores de asignatura, Unidad Técnico Pedagógica y/o Dirección.
9. Utilizar durante la clase y sin la autorización del docente a cargo cualquier medio tecnológico u otro dispositivo electrónico (teléfonos móviles, equipos de audio o video, cámaras, reproductores de música, videojuegos, tablets, pc).
10. Incumplir las indicaciones contenidas en los manuales de procedimientos de uso en laboratorios del establecimiento.

Faltas Relacionales

1. Mantener conductas disruptivas tanto en: las salas de clases, charlas, actos cívicos o ceremonias oficiales del establecimiento, como fuera de ellas.
2. Generar hostilidad, conflictos verbales de convivencia con compañeros por diferencias de opinión.



Faltas relacionadas con entorno escolar

1. Extraviar y /o dañar material del CRA: libro, material bibliográfico audiovisual y/o equipamiento.
2. Consumir y /usar cigarros, tabaco, cigarrillos electrónicos y vaporizadores en general.
3. Utilizar bicicletas, patinetas o cualquier vehículo al interior del establecimiento con el que se pueda ocasionar daños a terceros y/o infraestructura.
4. Ingresar al establecimiento con mascotas de su propiedad o en condición de calle infringiendo la tenencia responsable de mascotas, según Ley 21.020.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS SEGÚN LAS FALTAS GRAVES:

Las faltas graves serán sancionadas por Inspectoría General y/o Dirección.

La reiteración de estas faltas amerita una intervención del caso por parte del Profesor Tutor, Equipo de Convivencia Escolar, quienes evaluarán la situación para derivar a las redes externas si fuese necesario.

Las medidas disciplinarias para faltas graves se aplicaran de la siguiente forma:

- a) Dialogo formativo con el estudiante y/o apoderado.
- b) Citación del apoderado por parte de Inspectoría General y/o Equipo de Convivencia Escolar, dejando registro en hoja de vida del estudiante.
- c) Aplicación de uno a tres días de suspensión al estudiante, por parte de Inspectoría General.
- d) El establecimiento podría cambiar la suspensión al hogar por trabajos colaborativos y solidarios en el establecimiento, siempre y cuando exista la disposición para ello de parte del estudiante y apoderado.
- e) El apoderado(a) deberá registrar con su firma la toma de conocimiento de la sanción en el libro de clases.
- f) Es de responsabilidad del estudiante actualizar los contenidos, pruebas y trabajos atrasados. Pudiendo acudir al establecimiento para aclarar dudas de índole académica en coordinación con la Unidad Técnico Pedagógica (UTP).
- g) El apoderado se hará responsable de generar instancias de reflexión a nivel familiar con el propósito de apoyar las medidas formativas.
- h) Profesores tutores junto al Equipo de Convivencia Escolar realizarán seguimiento por medio de entrevistas al estudiante y apoderado.



FALTAS GRAVÍSIMAS

Estas faltas corresponden a “Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito” (Educar Chile)

SE CONSIDERAN FALTAS GRAVÍSIMAS:

Faltas Académicas

Sustraer, alterar y/o destruir cualquier documento oficial del establecimiento: fichas de alumnos, libros de clases, pruebas, etc.

Suplantar el nombre de un profesor, estudiante o cualquier funcionario del establecimiento, adjudicándose atribuciones en beneficio propio, ya sea en lo académico o en la convivencia escolar. (Agregar y/o cambiar calificaciones u observaciones)

Faltas Relacionales

Maltratar a cualquier integrante de la comunidad escolar, mediante alguna acción, coerción u omisión intencional, verbal, física y/o psicológica, escrita, a través de medios tecnológicos o cibernéticos que atenten contra los derechos fundamentales de las personas. Se incluye como maltrato escolar lo que sigue:

FORMAS DE MALTRATO

- a) Incitar a actos y comportamientos de violencia y/o amedrentamiento en contra de cualquier miembro de la comunidad a través de cualquier medio. (verbal, escrito, RRSS).
- b) Organizar, participar y/o cometer actos violentos como parte de una decisión individual o colectiva (mechoneos, cimarras etc) que dañen a terceros o perjudiquen el clima de convivencia, la infraestructura, o implementación del establecimiento.
- c) Generar y/o promover un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo, a cualquier integrante de la unidad educativa, dentro o fuera del aula.
- d) Convocar por cualquier medio a personas externas que actúen con violencia en contra de algún integrante de la unidad educativa.



- e) Ejercer violencia psicológica a cualquier miembro de la comunidad escolar de manera individual o colectiva, mediante medios directos o digitales en redes sociales. Esto incluye: amedrentar, degradar, menoscabar, insultar, ofender, atemorizar, amenazar, chantajear, provocar, intimidar, acosar, hostigar o burlarse.
- f) Ejercer violencia física a cualquier miembro de la comunidad escolar de manera individual o colectiva.
- g) Agredir, menoscabar y discriminar a los estudiantes con necesidades educativas especiales.(NEE)
- h) Discriminar, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, género, nombre, nacionalidad, opción sexual, capacidades diferentes o cualquier otra circunstancia personal.
- i) Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos, informáticos y/o redes sociales, cualquier contenido grabado en que se manifieste una conducta de maltrato o violencia escolar , que atente contra la dignidad de la(s) persona(s).
- j) Grabar y/o difundir material gráfico o audiovisual grabado en las dependencias del establecimiento y que atente contra la dignidad de la(s) persona(s).
- k) Sustraer imágenes, videos personales o privados
- l) Realizar acoso o ataques de connotación sexual.
- m) Apropiarse indebidamente de algo que no es propio, ya sea de carácter material o intelectual.
- n) Receptación de objetos.

Faltas relacionadas con entorno escolar

1. Destruir, deteriorar mesas, sillas, muros, baños, materiales y equipamiento tecnológico de uso pedagógico.
2. Vender, distribuir, portar o consumir drogas o sustancias ilícitas, bebidas alcohólicas o encontrarse de manera evidente bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.



3. Destruir o dañar deliberadamente bienes de sus compañeros (ropa, útiles, etc.) y del establecimiento.
4. Escribir palabras groseras o soeces o rayar en baños, paredes, bancos, cuadernos, etc.
5. Dibujar o pegar figuras discriminatorias, ofensivas, obscenas o de contenido sexual.
6. Sustraer, adulterar, eliminar, modificar datos o información de los equipos o de la red del establecimiento, así como hacer cambios en el software o hardware de los equipos sin autorización afectando el funcionamiento del mismo o la red.
7. Falsificar la firma del Apoderado o de cualquier funcionario del establecimiento.
8. Manifestaciones explícitas de connotación sexual (tocaciones y relaciones íntimas)
9. Transgredir normativa nacional respecto a:
 - a) Ley N° 17.798 sobre Control de Armas.
 - b) Ley N° 20.000 sobre Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.
 - c) Ley N° 19.925 de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
 - d) Ley N° 20.609 de Antidiscriminación.
 - e) Ley N° 20.084 de Ley Responsabilidad Penal Adolescente.
 - f) Ley 20.660 (artículo 10) sobre consumo de tabaco en establecimientos educacionales.
 - g) Ley 20.606 Sobre composición nutricional de los alimentos y sus publicidad que es la Ley que regula la Venta y Consumo de Alimentos.
 - h) Ley N° 20.501, artículo 8 bis (ley que regula y protege a docentes de agresiones verbales y físicas.
 - i) Ley N° 18.834/1989 Ley de que protege a Funcionarios públicos de agresiones físicas y verbales.
 - j) Ley 21.109, artículo 2, que protege a los asistentes de la educación de agresiones verbales y físicas.
 - k) Ley 20.536 Ley de Violencia Escolar.



MEDIDAS DISCIPLINARIAS SEGÚN LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.

Las faltas GRAVÍSIMAS serán sancionadas por la Dirección del establecimiento, previos informes y/o recomendaciones de Inspectoría General orientadas al debido proceso y salvaguardar el derecho a la trayectoria educativa de los estudiantes, así como también estas medidas se orientan al resguardo del debido proceso de los miembros de la comunidad educativa. (docentes, asistentes de la educación y otros actores del quehacer educativo.) Cabe mencionar que en caso de la gravedad de los hechos donde se involucre a estudiantes el consejo de Profesores tendrá el derecho de entregar apreciaciones respecto de situaciones ocurridas.

Ante este tipo de faltas al estudiante se le podrá aplicar procedimiento de Aula Segura consagrado en la Ley 21.128.

1. “El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
2. Suspender de clases de uno a cinco días, como medida cautelar de acuerdo a la ley 21.128 con la finalidad de levantar un proceso de investigación sancionatoria para el esclarecimiento de los hechos. Suspensión renovables por una vez, con un tope de diez días, para resolver desde la respectiva notificación de la medida cautelar, tiempo en el cual el Equipo de Convivencia Escolar y Profesor Tutor recopilaran antecedentes de la situación conductual.
3. El apoderado o cualquier miembro de la comunidad educativa involucrado en una situación de conflicto podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.
4. “La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.”. (extracto ley 21.128)



5. Una vez finalizado el proceso sancionatorio se informará al departamento de educación Municipal de Los Andes, quien coordinadamente con El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, DAEM a través del área de Convivencia Escolar informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

Mientras el estudiante se encuentre cumpliendo dicha medida disciplinaria es:

- a) Responsabilidad del estudiante actualizar los contenidos, pruebas y trabajos atrasados.
 - b) Responsabilidad del establecimiento asegurar el derecho a trayectoria del estudiante ya que el podrá acudir a la UTP del establecimiento para aclarar dudas de índole académica, ponerse al día con los contenidos, pruebas y trabajos atrasados.
6. Se podría aplicar condicionalidad de matrícula.
 7. Suspensión de Ceremonias y representaciones institucionales:
 - a) Cualquier estudiante que se vea involucrado en una falta gravísima según este Manual de Convivencia podrá ser separado de participar en las Ceremonias Oficiales (Premiaciones, Licenciatura), Eventos Artístico-Culturales, viajes de estudio y representaciones institucionales.



EXTRACTO LEY 21.128 AULA SEGURA

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la letra d) del artículo 6º del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales:

- 1) En el párrafo quinto, sustitúyese la expresión “y, además,” por la voz “o”; e intercálase, a continuación de la expresión “la convivencia escolar”, lo siguiente: “, conforme a lo dispuesto en esta ley”.
- 2) Incorpórase, a continuación del párrafo quinto, el siguiente párrafo sexto, nuevo:

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”.

- 3) Incorpóranse a continuación del párrafo undécimo, que pasa a ser párrafo duodécimo, los siguientes párrafos decimotercero, decimocuarto, decimoquinto y decimosexto, nuevos:

“El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los



principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.”.

PROCEDIMIENTO ANTE EL CASO DE UN ALUMNO SORPRENDIDO EN LA VÍA PÚBLICA DURANTE LOS PERÍODOS DE CLASES.

1. De acuerdo con la Ley referida a la obligatoriedad de doce años de escolaridad, Carabineros de Chile, en cumplimiento a dicha norma, traslada al liceo a aquellos estudiantes que encuentran en la vía o lugar público, en horario de clases. Frente a esta situación se establece el siguiente procedimiento:
 - a) Inspectoría General junto a Carabineros de Chile, redactarán un Acta firmada, en la cual se deja constancia de la individualización del afectado, el lugar y hora donde fue hallado.
 - b) Inspectoría General informará al Apoderado, vía telefónica, para que concurra, en un plazo máximo de dos horas a retirar al estudiante, al cual se le aplicará una medida disciplinaria de un día de suspensión. Si la situación se presenta por segunda vez, al estudiante se le aplicará hasta 5 días de suspensión, como medida disciplinaria.
 - c) Si el Apoderado no fuese posible ubicarlo vía telefónica, el estudiante será enviado a su casa al final de la jornada con una citación oficial para presentarse con él al día siguiente para aplicar la medida disciplinaria.



PROCESO DE CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA y/o CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

(Extracto Ley de Inclusión N° 20.845)

“Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria.

No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el Director del Establecimiento, deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor del o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Manual de Convivencia del Establecimiento Educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3° del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del Establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de



Profesores. El Consejo de Profesores, deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9º, que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso que él o la estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. Un estudiante podrá repetir curso una vez en educación básica y una vez en educación media.

El Director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias."

A. CONDICIONALIDAD DE MATRICULA y PROTOCOLO DE INTERVENCION

Inspección General y/o Profesor Tutor aplicaran esta medida luego que el estudiante haya cumplido al menos y en forma gradual las medidas que se describen a continuación.

- 1º. Consejería con Profesor Tutor y/o Equipo de Convivencia de Escolar.
- 2º. Compromiso del apoderado quien se hará responsable de generar instancias de acompañamiento y reflexión a nivel familiar con el propósito de apoyar medidas formativas tendientes a evitar sanciones mayores.
- 3º. Firma de compromisos.
- 4º. Suspensión de uno a tres días.

Si luego de esto el estudiante no genera cambios en su conducta la próxima medida corresponderá a la condicionalidad de matrícula.

1. Haber incurrido en una falta gravísima indicada en el Manual de Convivencia del establecimiento en cualquier periodo del año escolar.



2. La condicionalidad tendrá una duración de un semestre, una vez cumplido el plazo se podrá levantar o prorrogar la medida disciplinaria por otro semestre. Luego de lo cual, se podrá solicitar la medida de la cancelación de la matrícula del estudiante para el año siguiente de no adecuarse al Manual de Convivencia, ajustándose al debido proceso. Lo anterior se efectuara en un Consejo de Profesores al finalizar el primer semestre.
3. Se podrá aplicar condicionalidad de matrícula al finalizar el segundo semestre para el primer semestre del año siguiente.
4. El apoderado podrá apelar por escrito ante la Dirección en un plazo de 15 días a la condicionalidad de matrícula, una vez informada la medida por el Profesor Tutor.
5. Esta condicionalidad deberá ser firmada por el apoderado en Inspectoría General y/o con Profesor Tutor.
6. Suspensión de Ceremonias y representaciones institucionales:
 - a. Estudiantes de 4º año medio: Estudiantes que estando condicional y cometiese falta gravísima al manual de convivencia no podrá participar en licenciatura
 - b. Estudiantes de 7º a 4º año medio:
Cualquier estudiante que se vea involucrado en una falta gravísima según este Manual de Convivencia podrá ser separado de participar en las Ceremonias Oficiales (Premiaciones, Licenciatura), Eventos Artístico-Culturales, viajes de estudio y representaciones institucionales.

El Protocolo de Intervención de los estudiantes en situación de condicionalidad es el que sigue:

1. Entrevista del Profesor Tutor con estudiante y apoderado.
2. Seguimiento del caso por parte del Profesor Tutor.
3. Entrevistas con Inspectoría General.
4. Derivación al Equipo de Convivencia Escolar.



- a) Aplicación de medidas de apoyo al estudiante y compromiso del apoderado con éstas.
 - b) Derivación a la psicóloga(o) del establecimiento y/o redes de apoyo, si lo amerita.
5. En el mes de octubre el Profesor Tutor elabora un informe final del o los casos, presentándolos ante el Consejo de Profesores para una posible cancelación de matrícula o levantamiento de la condicionalidad definitiva, para todos los casos en que se haya aplicado esta medida. Asimismo, se presentaran los nuevos casos para el año siguiente.
 6. Presentación de estos antecedentes a la Dirección del establecimiento quien definirá la situación final del estudiante.

B. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO SIGUIENTE:

La resolución de cancelación de matrícula se tomará como medida excepcional sólo en aquellos casos en que la permanencia del estudiante en el establecimiento afecte la propia formación del estudiante, al bien común, a la falta de adherencia al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y a medidas de apoyo tanto de redes internas y externas. Para la aplicación de esta medida, se deberá haber cumplido con el protocolo más abajo indicado.

El Protocolo de Intervención de los estudiantes para la aplicación de cancelación de matrícula es el que sigue:

1. Estar en situación de condicionalidad.
2. Haber estado suspendido en una primera instancia por el Profesor Tutor e informando de la medida al apoderado en entrevista presencial y dejando constancia en el registro de observaciones del estudiante.
3. Haber procedido con una segunda suspensión, luego de acumular observaciones negativas por faltas graves o muy graves. El Profesor Tutor solicitará esta medida a Inspectoría General, quien citará al apoderado e informará de la medida ratificando éste con su firma en el registro de observaciones del estudiante.
4. Haber sido derivado por Inspectoría General al Equipo de Convivencia Escolar, quien realice el acompañamiento y aplicó medidas de apoyo internas (Equipo Psicosocial) y/o derivación a las redes de apoyo.



5. El Profesor Tutor coordina acciones en conjunto con Inspectoría General y/o Equipo de Convivencia Escolar, para cautelar el debido proceso.
6. El Profesor Tutor informa al apoderado el riesgo de cancelación de matrícula para el año siguiente de su pupilo.
7. Es de responsabilidad del Profesor Tutor informar a la Dirección del Establecimiento los estudiantes que podrían quedar con cancelación de matrícula a más tardar en el mes de septiembre.
8. Haber sido entrevistado el apoderado por parte de la Dirección del establecimiento informándole a este, de las conductas inapropiadas del estudiante y el eventual riesgo de una cancelación de matrícula ratificando el apoderado con su firma en el Registro de Observaciones o en Ficha de Entrevista haber recibido la información de parte de la Dirección.
9. La presentación de un estudiante a la cancelación de matrícula debe estar supeditado al cumplimiento de los puntos anteriores y será el Director del Establecimiento quien presentara al Consejo de Profesores la decisión basada en los antecedentes entregados por el Profesor Tutor.

La Dirección del Establecimiento requerirá, para hacer efectiva la medida, de los antecedentes y de haberse cumplido todos los pasos anteriores y será la encargada de informar por escrito al apoderado de la cancelación de matrícula para el año siguiente. Por su parte el apoderado contara con 15 días para apelar por escrito de la medida aplicada. Una vez presentada la apelación se convocara al Consejo de Profesores, quienes ratificarán la medida o aceptarán la apelación presentada. Posteriormente en un plazo de 5 días, la Dirección del Establecimiento informara a la Superintendencia de Educación.

C. PROCESO DE APELACIÓN

En virtud del derecho de apelación, este se realizará por escrito por el apoderado dentro de los 15 días luego de ser notificado de la medida. Si el apoderado resuelve hacer uso de este derecho, la Dirección del Establecimiento revisará los antecedentes entregados por el apoderado y decidirá al respecto, previa consulta al Consejo de Profesores, quienes se pronunciarán por escrito.



El Consejo de Apelación estará integrado por:

- Dirección
- Inspectoría General
- Unidad Técnico Pedagógica (UTP)
- Equipo de Convivencia Escolar
- Profesor (a) Tutor(a)
- Profesores (as) del curso.
- Asistente de Educación del curso.

El Director del establecimiento informará de la situación a la Superintendencia de Educación dentro de un plazo de 5 días hábiles tal como lo estipula la ley.

41

D. PROCESO EXPULSION DEL ESTABLECIMIENTO.

Se procede a expulsar a cualquier estudiante del establecimiento si este incurre en alguna falta atentatorias a la sana convivencia escolar y los principios de respeto hacia la dignidad humana, es decir, cuando incurra en cualquier actitud que atente contra la integridad física, moral y psicológica que constituya un riesgo real para la comunidad educativa en un periodo del año que no afecte el proceso de reubicación, salvaguardando su derecho a trayectoria educativa.

Entre ellas se reconocen las siguientes:

1. Agresión física en cualquiera de sus formas que constituya una vulneración de derechos. (en situaciones individuales entre pares, en actividades colectivas, mechoneos, etc.).
2. Cualquier situación de maltrato incluida en el presente Manual de Convivencia.
3. Distribuir o vender sustancias ilícitas al interior del establecimiento o alrededores del establecimiento.
4. Transgresión a las Leyes y que constituya delito:
 - a) Ley N° 17.798 sobre Control de Armas.
 - b) Ley N° 20.000 sobre Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Microtráfico).
 - c) Ley N° 20.609 de Antidiscriminación.
 - d) Ley N° 20.084 de Ley Responsabilidad Penal Adolescente.
 - e) Ley N° 20.501, artículo 8 bis (ley que regula y protege a docentes de agresiones verbales y físicas).



- f) Ley N° 18.834/1989 Ley de que protege a Funcionarios públicos de agresiones físicas y verbales.
- g) Ley 21.109, artículo 2, que protege a los asistentes de la educación de agresiones verbales y físicas.
- h) Ley 20.536 Ley de Violencia Escolar.
- i) Ley 21.128 Aula Segura

El protocolo a seguir en caso de la expulsión inmediata de un estudiante es el siguiente:

1. Citación inmediata al apoderado a Dirección a fin de informar por escrito de la medida aplicada.
2. El apoderado puede acogerse al Derecho de Apelación, para lo cual deberá presentar la apelación por escrito dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación.
3. Mientras dure el proceso indagación por parte de Inspectoría General, el o la estudiante concurrirá al establecimiento, el cual asegurara el derecho de trayectoria y/o escolarización.

- 1. Antes cualquier situación no contemplada en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), la Dirección del Establecimiento resolverá según la normativa vigente y ajustándose a derecho.**
- 2. Cualquier modificación y/o adecuación de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) se informara vía oficio a la Superintendencia de Educación y comunidad escolar.**